

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Norma Foral 11/1995, de 20 de marzo, de Concejos del Territorio Histórico de Alava y para general conocimiento.

En Zerio, a 26 de diciembre de 1998.— El Regidor-Presidente, ANGEL LUIS LOPEZ DE ARROYABE.

Hori guztia Arabako Lurralde Historikoko Kontzejuei buruzko, martxoaren 20ko, 11/1995 Foru Arauaren 4.3 artikuluan xedatutakoarekin bat eta denek jakin dezaten argitaratzen da.

Zerio, 1998ko abenduaren 26a.— Erregidore-Batzarburua, ANGEL LUIS LOPEZ DE ARROYABE.

IV	ADMINISTRACION DE JUSTICIA JUSTIZIA ADMINISTRAZIOA	IV
-----------	---	-----------

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA

NUMERO 1 DE AMURRIO

154

Procedimiento: Juicio ejecutivo 122/98.

Sobre reclamación de cantidad.

De Vidrio en Fachadas 92, S.A.

Procuradora: doña Alicia Arrizabalaga Iturmendi.

Contra Eracustic, S.L.

Cédula de citación de remate

ORGANO QUE ORDENA CITAR: Juzgado de 1ª Instancia número 1 de Amurrio (Alava).

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA: Juicio ejecutivo número 122/98, promovido por la Procuradora doña Alicia Arrizabalaga Iturmendi, en nombre y representación de Vidrio en Fachadas 92, S.A., en reclamación de 207.399 pesetas de principal, más 13.586 pesetas por gastos de devolución, 18.922 pesetas de réditos del principal y 125.000 pesetas para intereses y costas.

PERSONA QUE SE CITA: Eracustic, S.L., en concepto de parte ejecutada.

OBJETO DE LA CITACION: Comparecer en dicho juicio para oponerse a la ejecución, si le conviniere.

PLAZO Y LUGAR EN QUE DEBE COMPARECER: En el de 9 días, a contar de la publicación de este edicto, en el Juzgado referenciado.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- La comparecencia debe efectuarse por escrito, con firma de letrado por medio de procurador con poder suficiente.

2.- De no comparecer se le declarará en rebeldía procesal, continuando el juicio hasta dictarse sentencia de remate, sin más citarle ni oírle.

3.- Se le advierte que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

BIENES QUE LE HAN SIDO EMBARGADOS

Puede consultarse en la Secretaría de este Juzgado la relación de bienes que le han sido embargados.

En Amurrio (Alava), a 20 de noviembre de 1998.— EL SECRETARIO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA

NUMERO 2 DE AMURRIO

152

Procedimiento: Juicio ejecutivo 54/98.

Sobre juicio ejecutivo.

De Hispamer Servicios Financieros.

Procuradora: doña María Soledad Burón Morilla.

Contra don Joselito Montiel Rodríguez.

Edicto

Cédula de notificación

En el procedimiento juicio ejecutivo 54/98, seguido en el Juzgado de 1ª Instancia número 2 de Amurrio (Alava), a instancia de Hispamer Servicios Financieros, contra Joselito Montiel Rodríguez, sobre juicio ejecutivo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 95/98.

En Amurrio (Alava), a 8 de octubre de 1998.

La señora doña María Francisca Justo Vicente, Juez de 1ª Instancia número 2 de Amurrio (Alava) y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 54/98, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Hispamer Servicios Financieros, representado por la Procuradora doña María Soledad Burón Morilla y bajo la dirección del Letrado don Javier Fernández Castañeda y de otra como demandado don Joselito Montiel Rodríguez, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad y,

FALLO:

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despaçada contra don Joselito Montiel Rodríguez, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Hispamer Servicios Financieros, de la cantidad de 3.149.758 pesetas de principal y 1.100.000 pesetas de intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término del quinto día.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Joselito Montiel Rodríguez, extendiendo y firmo la presente en Amurrio (Alava), a 23 de diciembre de 1998.— EL SECRETARIO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA

NUMERO 2 DE AMURRIO

153

Procedimiento: J. menor cuantía 182/98.

Sobre impugnación de dos testamentos ológrafos.

De Rafael Orúe Gámiz, Angel Baranda Orúe, Mª Mercedes Orúe Alonso y Blanca Rosa Orúe San Sebastián.

Procuradora: doña Alicia Arrizabalaga Iturmendi.

Contra Lucía Ruiz de Gordejuela Campo y Mari Carmen Ruiz de Gordejuela Campo y las personas desconocidas e inciertas que hubieren atendido y cuidado de la causante y las ignoradas que pudieran tener interés y derecho en dicha herencia.

Edicto

Cédula de emplazamiento

JUZGADO QUE ORDENA EMPLAZAR: Juzgado de 1ª Instancia número 2 de Amurrio (Alava).

RESOLUCION QUE LO ACUERDA: Providencia de esta fecha, en el juicio que seguidamente se indica.

ASUNTO: Juicio de menor cuantía número 182/98, promovido por Rafael Orúe Gámiz, Angel Baranda Orúe, Mª Mercedes Orúe Alonso y Blanca Rosa Orúe San Sebastián, sobre impugnación de dos testamentos ológrafos.

EMPLAZADO: En concepto de parte demandada, cuyo domicilio se desconoce.

OBJETO: Comparecer en dicho juicio representado por Procurador y asistido de Abogado.

PLAZO: Diez días siguientes a la publicación de este edicto en el boletín oficial.

PREVENCION LEGAL: De no comparecer dentro del término señalado será declarado en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda, siguiendo el pleito su curso, notificándosele las resoluciones en la sede del Juzgado.

EMPLAZADO: Las personas desconocidas e inciertas que hubieran atendido y cuidado de la causante y las ignoradas que pudieran interés o derecho en dicha herencia.

En Amurrio (Alava), a 17 de diciembre de 1998.— **EL SECRETARIO.**

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA

NUMERO 2 DE VITORIA-GASTEIZ

191

Procedimiento: Desahucio 374/98.

De doña Margarita Alsasua Bujanda.

Procuradora: doña Regina Aniel Quiroga Ortiz de Zúñiga.

Contra don Francisco Balebona Martínez.

Edicto

Cédula de notificación

Doña Raquel Pérez de Lazárraga Villanueva, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia número 2 de Vitoria-Gasteiz,

HAGO SABER: Que en autos número 374/98 de este Juzgado de 1ª Instancia, seguidos a instancia de doña Margarita Alsasua Bujanda, contra don Francisco Balebona Martínez y esposa, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y fallos dicen:

En Vitoria-Gasteiz, a 21 de diciembre de 1998.

Vistos por don Iñigo Elizburu Aguirre, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 2 de Vitoria-Gasteiz y su partido, los presentes autos número 374/98 de juicio de desahucio, por falta de pago, seguido entre parte, como demandante doña Margarita Alsasua Bujanda, representada por la procuradora doña Regina Aniel Quiroga Ortiz de Zúñiga y defendida por el letrado don Enrique Martínez Marcos y como demandados Francisco Balebona Martínez y esposa, que no han comparecido al acto del juicio.

FALLO:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Margarita Alsasua Bujanda, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de don Francisco Balebona Martínez y esposa, de la vivienda sita en Oion-Oyón (Alava), Avenida de Navarra, número 40, piso 1º izquierda, condenando a los demandados Francisco Balebona Martínez y esposa, a que la desalojen y dejen libre y a disposición de la parte actora en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra la presente sentencia puede interponerse y ante este Juzgado, recurso de apelación en ambos efectos para ante la Audiencia Provincial, pudiendo interponerse la apelación dentro del tercer día, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 733 y siguientes y 1.583 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don Francisco Balebona Martínez y esposa, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Vitoria-Gasteiz, a 11 de enero de 1999.— **LA SECRETARIA.**

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA

NUMERO 4 DE VITORIA-GASTEIZ

194

Procedimiento: Div. contencioso 1.196/98.

De doña Daniela Fernández Simancas.

Procuradora: doña Concepción Mendoza Abajo.

Contra don José Juan Roche Caso.

Edicto

Cédula de emplazamiento

ORGANO QUE ORDENA EMPLAZAR: Juzgado de 1ª Instancia número 4 de Vitoria-Gasteiz.

RESOLUCION QUE LO ACUERDA: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

ASUNTO: Juicio de div. contencioso número 1.196/98.

EMPLAZADO: José Juan Roche Caso.

OBJETO: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

PLAZO: Veinte días.

PREVENCION LEGAL: Se le declarará en rebeldía sin más citarle ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de enero de 1999.— **EL SECRETARIO.**

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA

NUMERO 5 DE VITORIA-GASTEIZ

155

Procedimiento: Incidental fam. 674/97.

Sobre modificación de efectos.

De doña María Cristina Gz. de Zárate Gastón.

Procuradora: doña Pilar Elorza Barrera.

Contra don José Antonio Ogara Tejero.

Doña Mª Concepción Urbieta Laviada, Secretaria de 1ª Instancia número 5 de los de Vitoria-Gasteiz y su partido.

HAGO SABER: Que en el juicio de modificación de medidas de referencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.- En Vitoria-Gasteiz, a 12 de mayo de 1998.

El ilustrísimo señor don Jesús Alfonso Poncela García, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número 5 de Vitoria-Gasteiz y su partido, habiendo visto los presentes autos de notificación de medidas 674/97, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña María Cristina González de Zárate Gastón, con Procuradora doña María del Pilar Elorza Barrera y Letrado don Ernesto Sáinz y de otra como demandado don José Antonio Ogara Tejero, en situación de rebeldía procesal, ha dictado en nombre de S. M. el Rey la siguiente sentencia:"

"**FALLO:** Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora señora Elorza, en nombre y representación de doña Mª Cristina González de Zárate Gastón, debo modificar y modifico la sentencia de separación matrimonial de 28 de julio de 1993, aprobatoria del convenio regulador suscrito por los litigantes y recaída en los autos número 514/93 de este Juzgado, en el sentido de acordar que el menor Asier Ogara González de Zárate, disfrutará de la compañía de don José Antonio Ogara Tejero, con plena libertad y cuando así lo convengan ambos interesados. No se hace expresa condena en las costas del proceso.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL del Territorio Histórico de Alava, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo".